FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 292-DIGSA/DMCAL-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS con **NIT 901011395-1.**

Entre los suscritos, a saber: **MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **la C.C. N° 1.032.371.587 DE BOGOTA D-C,** en su condición de ORDENADOR DEL GASTO del **DISPENSARIO MEDICO DE CALI**, nombrado mediante orden administrativa de personal N°003240 del 24 de julio del 2020, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional, y demás facultades que le confieren la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en consecuencia, representa al Ministerio de Defensa Nacional DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, tiene competencia delegada para contratar como Ordenador del Gasto, de acuerdo la Resolución N° 4519 de mayo 27 del 2016, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, en concordancia con la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 " Manual de Contratación" y las leyes de Contratación Estatal y sus Decretos Reglamentarios, por una parte, y, por la otra parte **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS** con **NIT 901011395-1** representada legalmente por el señor **OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° **79.886.896** Expedida en **Bogotá D-C,** con domicilio en el municipio de Popayán, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYAN."** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2021 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato: hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000,00),**amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 45921 expedido el 23 de Febrero de 2021**, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4. Que el Dispensario Médico de Cali mediante ponencia presentada el 26 de Mayo de 2021 propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto, aprobar el estudio previo y los pliegos de condiciones para la selección abreviada – servicios de salud No 364-DIGSA/DMCAL-2021 cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y SUBESPECIALIDADES,**

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYAN." 5. Que el día 10 de junio de 2021 a las 10:00 Am se llevó acabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, al cual se presentó la entidad **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS** 6. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la oficina Administrativa del Dispensario Médico de Cali en ponencia presentada el 21 de junio de 2021 el comité de adquisiciones, le recomendó al señor Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada – servicios de salud que tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYAN."** Hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000,00),** a la entidad **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS** 7. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 8.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL CONTRATISTA presta al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI , los servicios para **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYAN." CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR Y OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA:** Que El MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI por su parte adquiere los servicios con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No 2 del pliego de condiciones para la selección abreviada – servicios de salud No 364-DIGSA/DMCAL-2021:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIOS
2	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIOS
3	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIOS

4	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIOS
5	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIOS
6	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIOS
7	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIOS
8	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIOS
9	93122	85121610	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIOS
10	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIOS
11	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIOS
12	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIOS
13	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIOS
14	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIOS
15	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIOS
16	93122	85121610	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIOS
17	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIOS
18	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIOS
19	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIOS
20	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIOS
21	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIOS
22	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIOS
23	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIOS

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

24	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIOS
25	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIOS
26	93122	85121610	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIOS
27	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIOS
28	93122	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIOS
29	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIOS
30	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIOS
31	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIOS
32	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIOS
33	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIOS
34	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIOS
35	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIOS
36	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIOS
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIOS
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIOS

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhonro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIOS
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIOS
41	93122	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIOS
42	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIOS
43	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIOS
44	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIOS
45	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIOS
46	93122	85121610	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIOS
47	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIOS
48	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIOS
49	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIOS
50	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIOS
51	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIOS
52	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIOS
53	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIOS
54	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIOS
55	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIOS

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

56	93122	85121610	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIOS
57	93122	85121610	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIOS
58	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIOS
59	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIOS
60	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIOS
61	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIOS
62	93122	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIOS
63	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIOS
64	93122	85121610	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIOS
65	93122	85121610	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIOS
66	93122	85121610	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIOS
67	93122	85121610	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIOS
68	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIOS
69	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIOS
70	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIOS
71	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS
72	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS
73	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS
74	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS
75	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

76	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS
77	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS
78	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS
79	93122	85121610	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIOS
80	93122	85121610	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	SERVICIOS
81	93122	85121610	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	SERVICIOS
82	93122	85121610	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIOS
83	93122	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIOS
84	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIOS
85	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIOS
86	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIOS
87	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIOS
88	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIOS
89	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIOS
90	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIOS
91	93122	85121610	112101	FROTIS DE CÓRNEA	SERVICIOS
92	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIOS
93	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIOS
94	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIOS
95	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIOS

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

96	93122	85121610	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIOS
97	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIOS
98	93122	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIOS
99	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIOS
100	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIOS
101	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIOS
102	93122	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS
103	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIOS
104	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIOS
105	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIOS
106	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIOS
107	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIOS
108	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIOS
109	93122	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIOS
110	93122	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	SERVICIOS
111	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIOS
112	93122	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIOS
113	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIOS
114	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIOS
115	93122	85121610	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIOS
116	93122	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIOS
117	93122	85121610	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	SERVICIOS

118	93122	85121610	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	SERVICIOS
119	93122	85121610	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIOS
120	93122	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMÍA	SERVICIOS
121	93122	85121610	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIOS
122	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIOS
123	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIOS
124	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIOS
125	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIOS
126	93122	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIOS
127	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIOS
128	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIOS
129	93122	85121610	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIOS
130	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIOS
131	93122	85121610	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS
132	93122	85121610	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIOS
133	93122	85121610		EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIOS
134	93122	85121610	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIOS
135	93122	85121610	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIOS
136	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIOS

137	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIOS
138	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIOS
139	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIOS
140	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIOS
141	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIOS
142	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIOS
143	93122	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIOS
144	93122	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIOS
145	93122	85121610	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIOS
146	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIOS
147	93122	85121610	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIOS
148	93122	85121610	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIOS
149	93122	85121610	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIOS
150	93122	85121610	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIOS
151	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIOS
152	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIOS

153	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIOS
154	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIOS
155	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIOS
156	93122	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIOS
157	93122	85121610	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIOS
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIOS
159	93122	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIOS
160	93122	85121610	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIOS
161	93122	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIOS
162	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIOS
163	93122	85121610	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIOS
164	93122	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	SERVICIOS
165	93122	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIOS
166	93122	85121610	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIOS
167	93122	85121610	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIOS
168	93122	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIOS
169	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIOS
170	93122	85121610	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIOS
171	93122	85121610	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIOS
172	93122	85121610	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS

173	93122	85121610	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS
174	93122	85121610	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS
175	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS
176	93122	85121610	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS
177	93122	85121610	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS
178	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIOS
179	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIOS
180	93122	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIOS
181	93122	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIOS
182	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIOS
183	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIOS
184	93122	85121610	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIOS
185	93122	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIOS
186	93122	85121702	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIOS
187	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIOS
188	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIOS
189	93122	85121610	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIOS
190	93122	85121610	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS
191	93122	85121610	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIOS

192	93122	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIOS
193	93122	85121610	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIOS
194	93122	85121610	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIOS
195	93122	85121610	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS
196	93122	85121610	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIOS
197	93122	85121610	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIOS
198	93122	85121610	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIOS
199	93122	85121610	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIOS
200	93122	85121610	951503	ABERROMETRÍA OCULAR	SERVICIOS
201	93122	85121610	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIOS
202	93122	85121610	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIOS
203	93122	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIOS
204	93122	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIOS
205	93122	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIOS
206	93122	85121610	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIOS
207	93122	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIOS
208	93122	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIOS
209	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIOS
210	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIOS
211	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIOS
212	93122	85121610	97101	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIOS

213	93122	85121610	94101	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO EN SACO LAGRIMAL	SERVICIOS
214	93122	85121610	115308	QUERATECTOMIA	SERVICIOS
215	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES	SERVICIOS
216	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIOS
217	93122	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIOS
218	93122	85121610	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIOS
219	93122	85121610	890376-1	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROOFTALMOLOGIA	SERVICIOS

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **N° 364 del 23 de Marzo de 2021**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Popayán, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2238 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 2238 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)**

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo en importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).**

NOTA 1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 292-DIGSA/DMCAL-2021, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y SUBESPECIALIDADES, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ESPECIALIDADES Y EL DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y 046 DE 2007 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BAS29 POPAYAN."

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OFERTA PRESENTADA POR LA IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS

						IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS		
ITEMS	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA SI APLICA (19%)	PRECIO UNITARIO + IVA 19% (SI APLICA)
1	93122	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIOS	190.000	N/A	190.000
2	93122	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	SERVICIOS	1.800.000	N/A	1.800.000
3	93122	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	SERVICIOS	1.645.000	N/A	1.645.000
4	93122	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIOS	164.432	N/A	164.432
5	93122	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIOS	190.000	N/A	190.000
6	93122	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	SERVICIOS	300.000	N/A	300.000
7	93122	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	SERVICIOS	320.000	N/A	320.000
8	93122	85121610	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	SERVICIOS	1.009.000	N/A	1.009.000
9	93122	85121610	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	SERVICIOS	1.000.000	N/A	1.000.000
10	93122	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	SERVICIOS	1.009.000	N/A	1.009.000
11	93122	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIOS	164.432	N/A	164.432
12	93122	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIOS	1.986.800	N/A	1.986.800
13	93122	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIOS	1.645.000	N/A	1.645.000
14	93122	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIOS	353.200	N/A	353.200
15	93122	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIOS	353.200	N/A	353.200
16	93122	85121610	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	SERVICIOS	522.600	N/A	522.600
17	93122	85121610	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	SERVICIOS	256.342	N/A	256.342
18	93122	85121610	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	SERVICIOS	200.000	N/A	200.000
19	93122	85121610	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	SERVICIOS	380.000	N/A	380.000

20	93122	85121610	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
21	93122	85121610	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
22	93122	85121610	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
23	93122	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIOS	400.000	N/A	400.000
24	93122	85121610	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
25	93122	85121610	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIOS	402.000	N/A	402.000
26	93122	85121610	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	SERVICIOS	490.000	N/A	490.000
27	93122	85121610	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	SERVICIOS	1.027.600	N/A	1.027.600
28	93122	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIOS	400.000	N/A	400.000
29	93122	85121610	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIOS	696.000	N/A	696.000
30	93122	85121610	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIOS	996.000	N/A	996.000
31	93122	85121610	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	SERVICIOS	700.000	N/A	700.000
32	93122	85121610	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	SERVICIOS	996.000	N/A	996.000
33	93122	85121610	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIOS	996.000	N/A	996.000
34	93122	85121610	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO	SERVICIOS	996.000	N/A	996.000
35	93122	85121610	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	SERVICIOS	996.000	N/A	996.000
36	93122	85121610	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	SERVICIOS	600.000	N/A	600.000
37	93122	85121610	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	SERVICIOS	1.127.600	N/A	1.127.600
38	93122	85121610	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	SERVICIOS	1.027.600	N/A	1.027.600
39	93122	85121610	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIOS	1.027.600	N/A	1.027.600
40	93122	85121610	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIOS	1.027.600	N/A	1.027.600
41	93122	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIOS	433.876	N/A	433.876

42	93122	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIOS	962.000	N/A	962.000
43	93122	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	SERVICIOS	962.000	N/A	962.000
44	93122	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	SERVICIOS	962.000	N/A	962.000
45	93122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
46	93122	85121610	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	SERVICIOS	533.876	N/A	533.876
47	93122	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIOS	400.000	N/A	400.000
48	93122	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	SERVICIOS	1.000.000	N/A	1.000.000
49	93122	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	SERVICIOS	1.000.000	N/A	1.000.000
50	93122	85121610	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIOS	480.000	N/A	480.000
51	93122	85121610	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIOS	580.000	N/A	580.000
52	93122	85121610	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIOS	615.322	N/A	615.322
53	93122	85121610	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIOS	652.000	N/A	652.000
54	93122	85121610	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
55	93122	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIOS	356.342	N/A	356.342
56	93122	85121610	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	SERVICIOS	256.342	N/A	256.342
57	93122	85121610	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	SERVICIOS	256.342	N/A	256.342
58	93122	85121610	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIOS	625.050	N/A	625.050
59	93122	85121610	103108	PERITOMÍA TOTAL	SERVICIOS	439.500	N/A	439.500
60	93122	85121610	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
61	93122	85121610	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
62	93122	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIOS	288.128	N/A	288.128
63	93122	85121610	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIOS	990.000	N/A	990.000
64	93122	85121610	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	SERVICIOS	810.000	N/A	810.000
65	93122	85121610	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	SERVICIOS	1.900.000	N/A	1.900.000
66	93122	85121610	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIOS	1.900.000	N/A	1.900.000
67	93122	85121610	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIOS	1.020.000	N/A	1.020.000

68	93122	85121610	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIOS	1.100.000	N/A	1.100.000
69	93122	85121610	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIOS	1.900.000	N/A	1.900.000
70	93122	85121610	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIOS	1.100.000	N/A	1.100.000
71	93122	85121610	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS	1.056.000	N/A	1.056.000
72	93122	85121610	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS	1.056.000	N/A	1.056.000
73	93122	85121610	154003	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS	1.056.000	N/A	1.056.000
74	93122	85121610	154004	RETROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS	1.056.000	N/A	1.056.000
75	93122	85121610	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS	1.156.000	N/A	1.156.000
76	93122	85121610	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS	1.256.000	N/A	1.256.000
77	93122	85121610	154007	RESECCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	SERVICIOS	1.256.000	N/A	1.256.000
78	93122	85121610	154008	RESECCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	SERVICIOS	1.256.000	N/A	1.256.000
79	93122	85121610	154009	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIOS	1.356.000	N/A	1.356.000
80	93122	85121610	154010	TRANSPOSICIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES A ÓRBITA	SERVICIOS	1.356.000	N/A	1.356.000
81	93122	85121610	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	SERVICIOS	256.342	N/A	256.342
82	93122	85121610	150201	EXPLORACIÓN DE MÚSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIOS	1.356.000	N/A	1.356.000
83	93122	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIOS	1.356.000	N/A	1.356.000
84	93122	85121610	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIOS	380.000	N/A	380.000
85	93122	85121610	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	SERVICIOS	678.746	N/A	678.746
86	93122	85121610	115306	SUTURA DE CÓRNEA	SERVICIOS	661.498	N/A	661.498
87	93122	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	SERVICIOS	584.582	N/A	584.582
88	93122	85121610	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIOS	999.900	N/A	999.900
89	93122	85121610	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	SERVICIOS	580.000	N/A	580.000
90	93122	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	SERVICIOS	378.746	N/A	378.746
91	93122	85121610	112101	FROTIS DE CÓRNEA	SERVICIOS	256.342	N/A	256.342
92	93122	85121610	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	SERVICIOS	256.342	N/A	256.342
93	93122	85121610	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	SERVICIOS	378.746	N/A	378.746
94	93122	85121610	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIOS	961.498	N/A	961.498
95	93122	85121610	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIOS	938.400	N/A	938.400
96	93122	85121610	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	SERVICIOS	938.400	N/A	938.400

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

97	93122	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA MANUAL	SERVICIOS	3.000.000	N/A	3.000.000
98	93122	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA ASISTIDO	SERVICIOS	3.200.000	N/A	3.200.000
99	93122	85121610	118202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO EN CÓRNEA	SERVICIOS	1.820.000	N/A	1.820.000
100	93122	85121610	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
101	93122	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIOS	1.627.600	N/A	1.627.600
102	93122	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS	800.800	N/A	800.800
103	93122	85121610	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	SERVICIOS	621.000	N/A	621.000
104	93122	85121610	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
105	93122	85121610	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	SERVICIOS	651.900	N/A	651.900
106	93122	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIOS	600.000	N/A	600.000
107	93122	85121610	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	SERVICIOS	700.000	N/A	700.000
108	93122	85121610	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	SERVICIOS	600.000	N/A	600.000
109	93122	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIOS	356.342	N/A	356.342
110	93122	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	SERVICIOS	356.342	N/A	356.342
111	93122	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIOS	600.000	N/A	600.000
112	93122	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIOS	800.800	N/A	800.800
113	93122	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIOS	800.800	N/A	800.800
114	93122	85121610	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
115	93122	85121610	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	SERVICIOS	600.000	N/A	600.000
116	93122	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
117	93122	85121610	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
118	93122	85121610	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
119	93122	85121610	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIOS	770.200	N/A	770.200
120	93122	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMÍA	SERVICIOS	1.212.300	N/A	1.212.300
121	93122	85121610	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
122	93122	85121610	125101	GONIOTOMÍA	SERVICIOS	1.204.400	N/A	1.204.400
123	93122	85121610	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	SERVICIOS	1.945.200	N/A	1.945.200
124	93122	85121610	125401	TRABECULOTOMÍA	SERVICIOS	1.204.400	N/A	1.204.400

125	93122	85121610	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
126	93122	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
127	93122	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
128	93122	85121610	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
129	93122	85121610	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
130	93122	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
131	93122	85121610	129102	LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS	912.300	N/A	912.300
132	93122	85121610	129402	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR FÁQUICO EN CÁMARA ANTERIOR	SERVICIOS	1.800.000	N/A	1.800.000
133	93122	85121610		EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIOS	1.500.000	N/A	1.500.000
134	93122	85121610	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
135	93122	85121610	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIOS	1.200.000	N/A	1.200.000
136	93122	85121610	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIOS	1.300.000	N/A	1.300.000
137	93122	85121610	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIOS	400.000	N/A	400.000
138	93122	85121610	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
139	93122	85121610	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
140	93122	85121610	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIOS	1.100.000	N/A	1.100.000
141	93122	85121610	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
142	93122	85121610	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
143	93122	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIOS	500.000	N/A	500.000
144	93122	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSIÓN CAPSULAR	SERVICIOS	1.500.000	N/A	1.500.000
145	93122	85121610	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIOS	1.500.000	N/A	1.500.000
146	93122	85121610	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIOS	1.700.000	N/A	1.700.000
147	93122	85121610	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIOS	1.100.000	N/A	1.100.000

148	93122	85121610	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	SERVICIOS	400.000	N/A	400.000
149	93122	85121610	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	SERVICIOS	550.000	N/A	550.000
150	93122	85121610	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	SERVICIOS	1.000.000	N/A	1.000.000
151	93122	85121610	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	SERVICIOS	5.900.000	N/A	5.900.000
152	93122	85121610	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIOS	4.500.000	N/A	4.500.000
153	93122	85121610	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIOS	4.600.000	N/A	4.600.000
154	93122	85121610	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIOS	4.800.000	N/A	4.800.000
155	93122	85121610	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIOS	5.200.000	N/A	5.200.000
156	93122	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIOS	1.500.000	N/A	1.500.000
157	93122	85121610	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	SERVICIOS	1.000.000	N/A	1.000.000
158	93122	85121610	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	SERVICIOS	4.000.000	N/A	4.000.000
159	93122	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	SERVICIOS	456.342	N/A	456.342
160	93122	85121610	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIOS	5.500.000	N/A	5.500.000
161	93122	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	SERVICIOS	1.400.000	N/A	1.400.000
162	93122	85121610	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	SERVICIOS	990.000	N/A	990.000
163	93122	85121610	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	SERVICIOS	356.342	N/A	356.342
164	93122	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	SERVICIOS	356.342	N/A	356.342
165	93122	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIOS	356.342	N/A	356.342
166	93122	85121610	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	SERVICIOS	2.300.000	N/A	2.300.000
167	93122	85121610	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIOS	2.120.000	N/A	2.120.000
168	93122	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIOS	1.210.000	N/A	1.210.000
169	93122	85121610	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIOS	1.200.000	N/A	1.200.000
170	93122	85121610	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	SERVICIOS	2.345.200	N/A	2.345.200
171	93122	85121610	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA	SERVICIOS	2.345.200	N/A	2.345.200
172	93122	85121610	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS	380.000	N/A	380.000

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

173	93122	85121610	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS	380.000	N/A	380.000
174	93122	85121610	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS	380.000	N/A	380.000
175	93122	85121610	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS	140.000	N/A	140.000
176	93122	85121610	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS	140.000	N/A	140.000
177	93122	85121610	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	SERVICIOS	380.000	N/A	380.000
178	93122	85121610	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	SERVICIOS	915.160	N/A	915.160
179	93122	85121610	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	SERVICIOS	932.864	N/A	932.864
180	93122	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIOS	341.424	N/A	341.424
181	93122	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	SERVICIOS	469.440	N/A	469.440
182	93122	85121610	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	SERVICIOS	450.000	N/A	450.000
183	93122	85121610	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	SERVICIOS	590.000	N/A	590.000
184	93122	85121610	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	SERVICIOS	650.000	N/A	650.000
185	93122	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIOS	33.000	N/A	33.000
186	93122	85121702	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIOS	18.000	N/A	18.000
187	93122	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIOS	30.000	N/A	30.000
188	93122	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIOS	34.000	N/A	34.000
189	93122	85121610	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIOS	44.000	N/A	44.000
190	93122	85121610	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS	220.000	N/A	220.000
191	93122	85121610	952001	BIOMETRÍA OCULAR	SERVICIOS	60.000	N/A	60.000
192	93122	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	SERVICIOS	80.000	N/A	80.000
193	93122	85121610	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	SERVICIOS	120.000	N/A	120.000
194	93122	85121610	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	SERVICIOS	120.000	N/A	120.000
195	93122	85121610	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIOS	50.000	N/A	50.000
196	93122	85121610	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIOS	50.000	N/A	50.000
197	93122	85121610	952501	PAQUIMETRÍA	SERVICIOS	60.000	N/A	60.000
198	93122	85121610	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIOS	120.000	N/A	120.000
199	93122	85121610	951502	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	SERVICIOS	180.000	N/A	180.000

200	93122	85121610	951503	ABERROMETRÍA OCULAR	SERVICIOS	75.000	N/A	75.000
201	93122	85121610	951901	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIOS	250.000	N/A	250.000
202	93122	85121610	951902	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIOS	350.000	N/A	350.000
203	93122	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	SERVICIOS	250.000	N/A	250.000
204	93122	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIOS	140.000	N/A	140.000
205	93122	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIOS	180.000	N/A	180.000
206	93122	85121610	950610	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	SERVICIOS	120.000	N/A	120.000
207	93122	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIOS	140.000	N/A	140.000
208	93122	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIOS	180.000	N/A	180.000
209	93122	85121610	950101	EVALUACIÓN ORTÓPTICA	SERVICIOS	40.000	N/A	40.000
210	93122	85121610	953501	TERAPIA ORTÓPTICA	SERVICIOS	20.000	N/A	20.000
211	93122	85121610	950201	EVALUACIÓN PARA BAJA VISIÓN	SERVICIOS	42.000	N/A	42.000
212	93122	85121610	97101	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIOS	350.000	N/A	350.000
213	93122	85121610	94101	EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO EN SACO LAGRIMAL	SERVICIOS	250.000	N/A	250.000
214	93122	85121610	115308	QUERATECTOMIA	SERVICIOS	400.000	N/A	400.000
215	93122	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE VIAS LAGRIMALES	SERVICIOS	270.000	N/A	270.000
216	93122	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIOS	402.000	N/A	402.000
217	93122	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIOS	402.000	N/A	402.000
218	93122	85121610	890276-1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIOS	44.000	N/A	44.000
219	93122	85121610	890376-1	CONSULTA DE CONTROL POR NEUROOFTALMOLOGIA	SERVICIOS	40.000	N/A	40.000

OFRECIMIENTOS DE PONDERACION DADAS POR LA IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS

CRITERIOS TÉCNICOS			PUNTAJE	
			ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO (puntos)
OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS		MAYOR DE 8 DIAS	100%	15

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Correo precontractualhomro@gmail.com
Cali – Valle del Cauca

DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	MENOR DE 10 A 15 DIAS	50%	
(FECHA Y HORA DE ASIGNACIÓN CITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)	PROCEDIMIENTOS	MAYOR A 15 DIAS	100%	10
	AMBULATORIOS	MAXIMO 30 DÍAS	100%	
LA ENTIDAD QUE CERTIFIQUE REALIZAR TAMIZAJE VISUAL EN LA CIUDAD DE POPAYAN Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMNENTO DEL CAUCA			100%	15
DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA GENERAL Y OPTOMETRIA	MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		100%	23
TOTAL PUNTOS				**63**

CLÁUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 140.000.000,00),** incluido el I.V.A. (Si aplica). Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas parcialmente por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.
b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los servicios adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

INFORMACION BANCARIA: El CONTRATISTA adjudicatario informa que autoriza que las consignaciones de los pagos se realicen a la cuenta de **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA.** Titular de la **Cuenta Corriente No. 26175407597** de la Entidad Financiera **BANCOLOMBIA.**

CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles del 1 al 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 en la carrera 100 N.11-60 HOLGUINES TRADE CENTER OFICINA 404. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: Dirección General de Sanidad Militar
- NIT: 830.039.670-5

- Autorización original del servicio.

- listado remitido por el proveedor

-Comprobante de firma del usuario o acompañante

- Comprobante de recibido del usuario (**firma de usuario o acompañante**). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente.

PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por la firma Auditora **UT AGS AUDINTEGRAL DISAN.** El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera **PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **PARÁGRAFO TERCERO** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201. Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **M.D.N – Parágrafo primero:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – **Parágrafo segundo:** el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. –DURACIÓN DEL CONTRATO**: Que el plazo de ejecución será hasta el **03 de Diciembre de 2021** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la selección abreviada- servicios de salud No. 364-DIGSA/DMCAL-2021 y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación. **PARÁGRAFO ÚNICO**: **RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE**: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al

MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN** El lugar de ejecución del contrato corresponde al domicilio principal del oferente que resultó adjudicatario en el presente proceso de contratación el cual debe de tener sede en la ciudad de Popayán – Cauca. **CLAUSULA NOVENA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS**: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitir un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la selección abreviada de servicios de salud No 364-DIGSA/DMCAL-2021y la oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA. - El CONTRATISTA** garantiza que si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del **SERVICIO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al Treinta (30 %) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y 06 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI , de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CR 10 NRO. 17N - 60 LC 3 - TELEFONO: 3122593517 - 3202444740 - 8359932 CORREO coordinador.financiera@ipshorisoes.org **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada

día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL**: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: a.) Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. b.) Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. c.) En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. d.) Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. e.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. f.) Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS**: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN**. El supervisor del presente contrato será el designado por el

competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra al señor **MY. DIEGO ARMANDO OSPINA TRUJILLO** y/o quien haga sus veces en el cargo tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. b.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. c.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. g.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. h.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales. **TRIGESIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suscribir el contrato ofrecido. 2) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. 3) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. 4) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. 5) El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a los pacientes, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a la supervisora del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. 6) Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.7) El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. 8) El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. 10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 11) El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: a) Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición. b) Documento de identidad original. c) Orden de servicio autorizada d) Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado 12) El prestador no podrá realizar procedimientos,

actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. 13) En ningún caso podrá solicitar tratamientos experimentales ni aquellos medicamentos que se prescriban para la atención de las actividades, procedimientos e intervenciones que se encuentren expresamente excluidos de los Planes de Beneficios incluidos en el acuerdo 002 de 2001, la Resolución 5171 de Diciembre de 2017 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. 14) Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas correspondientes según su oferta y según sea el caso detallando los códigos CUBS, codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-16), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata AL DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica. 17) La presentación de las facturas deberán acompañarse de copia de la atención brindada con los soportes necesarios que evidencien los servicios prestados. 18) El prestador deberá garantizar la prestación del servicio en caso de ausencia, vacaciones, incapacidad, mantenimiento de la infraestructura, entre otros.. 19) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. 20) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. 21) El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. 22) El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes; así mismo responderá totalmente en razón de sus acciones y omisiones cuando los afiliados de el contratante impetren acciones de tutela o de procesos civiles en contra del contratante. 23) El oferente favorecido deberá presentar trimestralmente, los indicadores de calidad de acuerdo a lo estipulado en la circular 049/08 de la referida Superintendencia. Medio físico y magnético 24) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 25) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.26) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 27) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 28) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 37) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 29) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 30) Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. 31) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 32) Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 33) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 34) Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 35) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 36) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. 37) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. 38) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 39) Responder por sus actuaciones y

omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 40) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 41) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN**: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el eventó de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS**: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **45921 expedido el 23 de Febrero de 2021** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO**: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O**

INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de junio de 2021.

EL CONTRATANTE

MY. PEDRO LUIS GARCIA CORONA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

OSCAR ADRIAN VIVAS RAMIREZ
CC. N° **79.886.896** Expedida en **Bogotá D-C**
Representante Legal de **IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS** con **NIT 901011395-1**

Vo/Bo: SV. EDISON ESPINEL CALA
JEFE DE CONTRATACION DMCAL

ELABORO: CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
ASESOR JURIDICO DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO